

Esa extraña dicotomía



José Antonio Quintero
Director de Desarrollo de Negocio
Nexus IT

A Contratación Pública, que gestiona entre el 17 y el 20 % del PIB, es una palanca de productividad para el tejido empresarial de nuestro país y del conjunto de la UE. Las mejoras que el expediente electrónico aporta a los procedimientos de contratación, a lo largo de todas sus fases, debe ser un mecanismo de control, eficacia, transparencia, incremento de la concurrencia, ahorro en costes y obtención de información para conseguir una mejora continua.

y que requieren el control y la coordinación entre los órganos de contratación, los departamentos presupuestarios y contables y las intervenciones.

Una vez detectada la necesidad, comprobada la existencia de crédito, determinado el tipo de procedimiento adecuado, realizada la memoria justificativa, informado favorablemente por las correspondientes comisiones y convenientemente



Control y agilidad en la preparación

Los órganos de contratación de las Administraciones Públicas son los responsables de gestionar los Expedientes de Contratación. Los procedimientos que resuelven estos expedientes, con sujeción a las leyes regulatorias de la Contratación Pública, en la actualidad la LCSP, son muy variables: desde un Contrato Menor para la adquisición de un ordenador personal a un Concurso Abierto para la construcción de un tramo de autovía, plurianual y con varios lotes. En cualquier caso suelen ser procedimientos complejos cuya resolución se realiza a lo largo de meses

intervenido, el expediente se encuentra listo para iniciar la fase pública de su tramitación. Los obligados controles en esta fase del procedimiento, garantizan los principios legales de la contratación pública de cara a las fases posteriores.

Transparencia y concurrencia en la licitación

Llega el momento de publicar el expediente, para que los proveedores puedan hacer sus ofertas de acuerdo con los plazos fijados, recibirlas formalmente una vez presentadas, constituir la mesa de contratación, abrir las plicas

entre contratación y licitación electrónica

presentadas en el tiempo y forma que marca la ley, resolver las incidencias o errores, definidos como subsanables, valorar y decidir en función de los criterios establecidos en los pliegos, publicar la oferta ganadora y comunicar la decisión al adjudicatario y, en su caso, al resto de los participantes. Esta fase suele ser la más larga, ya que está condicionada por los plazos legales de publicación, subsanación y resolución.

Eficacia y ahorro en la tramitación

Tras la adjudicación definitiva habrá que firmar los contratos, recibir y validar las facturas, habilitar los pagos, recepcionar los bienes o servicios licitados y devolver las garantías una vez cumplidos los plazos legales. Una vez completados los pagos y ejecutado el presupuesto, el procedimiento de contratación se habrá completado en todas sus fases, pudiendo considerarlo extinguido.

Custodia del expediente y explotación de información

Archivar convenientemente el expediente, asegurando su custodia y disponibilidad, durante los plazos legalmente establecidos. Explotación de la información de contratación, estableciendo cuadros de mando con indicadores que ayuden a la toma de decisiones y mejora continua en los procesos de compra.

La consecución exitosa de todas las fases de contratación, nos permitirá asegurar un ciclo de mejora continua de nuestras compras públicas.

Conclusiones

Mientras los expedientes se han resuelto de forma “convencional”, es decir, “en papel” nadie se ha entretenido en establecer la importancia o la jerarquía de las distintas fases de un procedimiento de contratación. Ahora, cuando las AA. PP. inician el proceso de resolver la contratación pública de forma electrónica, en el marco de su proceso de modernización y también por las recomendaciones e iniciativas de la Unión Europea, que sabe que esta evolución es la única forma de conseguir un mercado europeo real, empieza a darse esa extraña dicotomía entre la contratación electrónica y la licitación electrónica. El discurso viene a decir: lo importante es que la licitación se haga de forma electrónica, es ahí donde está el ahorro de costes y la posibilidad de la contratación transfronteriza. Cierto..., pero a medias. El ahorro de costes en la contratación pública vendrá, como nos enseñan los economistas, por el incremento de la oferta, es decir, por un aumento notable de la concurrencia, venga ésta de donde venga, y esto sólo se conseguirá por medios electrónicos. Las leyes han preparado el terreno con la creación del Perfil de Contratante, de cara a la publicación, y definiendo nuevos procedimientos de contratación que agilicen los procesos: Acuerdos Marco y Sistemas Dinámicos de Adquisición, potenciando la utilización de Catálogos y la Subasta Electrónica, todo ello encaminado a conseguir esa ampliación del mercado, abaratamiento de los costes y simplificación de los procedimientos. En este contexto no puede ni debe existir esa dicotomía entre contratación y licitación, porque si

la concurrencia, como es de desear, se multiplica, los órganos de contratación no podrán resolver, de forma eficaz y eficiente, sus expedientes, a no ser que se multiplicase el número de funcionarios dedicados a esas tareas, que no parece ser la tendencia. En clave de humor es como si alguien propusiera: Póngase usted unos manguitos para iniciar un expediente de contratación, cambie los manguitos por el traje de astronauta para resolver la fase de licitación y recupere los manguitos para finalizarlo.

Puede que el error parta de la realidad de que la Unión Europea esté canalizando importantes esfuerzos en definir estándares y proyectos que faciliten la licitación electrónica en aras a crear ese mercado único. Lógico, es lo que le compete y lo que debe hacer, no debe entrar en cómo los países miembros resuelven el resto del expediente de contratación. Por necesidad lo harán de la mejor forma posible.

Dotemos a nuestros órganos de contratación de las herramientas más adecuadas para la realización integral de su trabajo y proporcionémosles todo el apoyo y formación necesarios para abordar, con garantías de éxito, el cambio cultural que supone la transformación del expediente en papel al expediente electrónico. Estaremos contribuyendo, realmente, a la modernización de la administración y participando en ese importante proceso, que involucra también a todo nuestro tejido productivo, especialmente a nuestras PYMES, de creación del Mercado Único Europeo. ●